



DECRETO DE RECTIFICACION DE LA PRESIDENCIA.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018.

ANTECEDENTES.-

Por resolución de la Presidencia 5456/2017 de 15/12/2017 se aprobó el Presupuesto General prorrogado de la Diputación, una vez ajustados los créditos iniciales del mismo Presupuesto del ejercicio anterior de 2017.

-Apreciado error consistente en prorrogar de los capítulos 3 y 9 todas las aplicaciones a pesar de la inexistencia de deuda viva y debiéndose prorrogar únicamente la parte del capítulo 3 que no se corresponde con intereses de la deuda, se hace preciso y a la vista de lo anterior y sobre la base de las competencias atribuidas a la Presidencia por los arts. 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y al amparo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas donde se establece la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, estando acompañada por el informe 399/2017.

La misma ha puesto de manifiesto:

Modificar el Decreto de la Presidencia n.º 5456/17, de 15 de diciembre correspondiente a la aprobación de la prórroga del Presupuesto de 2017 de la Excm. Diputación de Salamanca, corrigiendo el error advertido, por lo que,

Donde dice:

Estando tramitándose el Presupuesto General para el próximo ejercicio 2018, ello no permitirá que su entrada en vigor se produzca el 1.º de enero de 2018, es decir en el ejercicio correspondiente. En consecuencia se pondrá en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en los artículos 112.5 de la LBRL y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de la Intervención sobre los estados de ingresos y gastos que serán objeto del Presupuesto General Prorrogado a partir de 1.º de enero de 2018, cumpliendo las limitaciones cuantitativas que señala el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, en su número 2.º, en virtud de las deducciones de los créditos iniciales del Presupuesto General anterior que amparaban gastos exclusivos del ejercicio de 2018 o cuya financiación únicamente correspondía percibirse en dicho periodo anual.

De esta forma, no se prorrogan los créditos iniciales correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos.



En consecuencia, teniendo en cuenta los ajustes a la baja de los créditos del Presupuesto General anterior, de conformidad con lo ordenado en el n.º 3 del citado precepto del R.D. 500/1990 y que sólo afecta únicamente a la vertiente de los estados de gastos del Presupuesto General, integrado por los presupuestos de la **propia Entidad** y los de sus Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, de ellos dependiente por el carácter limitativo de los mismos, frente al carácter estimativo de las previsiones de los Estados de Ingresos de dichos Presupuestos, a los que no les afecta limitación cuantitativa de sus previsiones iniciales.

Dada la competencia de esta Presidencia en esta materia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto General anterior, en base a la residual que a favor de la misma le atribuyen el artículo 34.1.o) de la LBRL; por la presente se

ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el Presupuesto General del ejercicio 2017 para el de 2018, integrado por:

A) El Presupuesto de la propia Entidad.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
1	32.309.999,00	1	6.144.357,00
2	28.281.820,00	2	4.827.250,00
3	96.511,00	3	4.491.147,00
4	13.366.477,00	4	85.114.429,00
5	1.000,00	5	693.884,00
6	0,00	6	0,00
7	0,00	7	344.816,00
8	367.201,00	8	367.201,00
9	5.044.751,00	9	0,00
Total	79.467.759,00	Total	101.983.084,00

B) El Presupuesto del Organismo Autónomo CIPSA.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe



TRANSCRITO

5788/17

Presidencia

Intervención General

1	1.037.020,00	3	200,00
2	647.121,00	4	1.683.841,00
6	0,00	5	100,00
7	0,00	7	404.000,00
8	12.000,00	8	12.000,00
Total	1.696.141,00	Total	2.100.141,00

C) El Presupuesto del Organismo Autónomo REGTSA.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
1	1.805.806,00	3	3.406.256,00
2	1.217.350,00	5	1.000,00
3	120.100,00	8	40.000,00
4	40.000,00	Total	3.447.256,00
6	0,00		
8	40.000,00		
Total	3.223.256,00		

Segundo.- El Presupuesto General prorrogado, de conformidad con el art. 21.1 del R.D. 500/90, producirá sus efectos a partir de 1º de enero de 2018.

Debe decir:

Estando tramitándose el Presupuesto General para el próximo ejercicio 2018, ello no permitirá que su entrada en vigor se produzca el 1º de enero de 2018, es decir en el ejercicio correspondiente. En consecuencia se pondrá en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en los artículos 112.5 de la LBRL y en el 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de la Intervención sobre los estados de ingresos y gastos que serán objeto del Presupuesto General Prorrogado a partir de 1º de enero de 2018, cumpliendo las limitaciones cuantitativas que señala el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, en su número 2º, en virtud de las deducciones de los créditos iniciales del Presupuesto General anterior que amparaban gastos exclusivos del ejercicio de 2018 o cuya financiación únicamente correspondía percibirse en dicho periodo anual.

De esta forma, no se prorrogan los créditos iniciales correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos.



TRANSCRITO

5788/17

Además, con motivo de la amortización de toda la deuda con entidades de crédito de la Diputación y sus Organismos Autónomos en el año 2017, no procede prorrogar los créditos iniciales correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos referentes a la misma, prorrogándose exclusivamente los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias relativas a intereses de demora, y en el caso del Organismo Autónomo REGTSA los intereses de la operación de tesorería.

En consecuencia, teniendo en cuenta los ajustes a la baja de los créditos del Presupuesto General anterior, de conformidad con lo ordenado en el n.º 3 del citado precepto del R.D. 500/1990 y que sólo afecta únicamente a la vertiente de los estados de gastos del Presupuesto General, integrado por los presupuestos de la **propia Entidad** y los de sus Organismos Autónomos REGTSA y CIPSA, de ellos dependiente por el carácter limitativo de los mismos, frente al carácter estimativo de las previsiones de los Estados de Ingresos de dichos Presupuestos, a los que no les afecta limitación cuantitativa de sus previsiones iniciales.

Dada la competencia de esta Presidencia en esta materia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto General anterior, en base a la residual que a favor de la misma le atribuyen el artículo 34.1.o) de la LBRL, por la presente se

ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el Presupuesto General del ejercicio 2017 para el de 2018, integrado por:

A) El Presupuesto de la propia Entidad.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
1	32.309.999,00	1	6.144.357,00
2	28.281.820,00	2	4.827.250,00
3	56.000,00	3	4.491.147,00
4	13.366.477,00	4	85.114.429,00
5	1.000,00	5	693.884,00
6	0,00	6	0,00
7	0,00	7	344.816,00
8	367.201,00	8	367.201,00



	9	5.044.751,00		9	0,00
Total		79.427.248,00	Total		101.983.084,00

B) El Presupuesto del Organismo Autónomo CIPSA.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
1	1.037.020,00	3	200,00
2	647.121,00	4	1.683.841,00
6	0,00	5	100,00
7	0,00	7	404.000,00
8	12.000,00	8	12.000,00
Total	1.696.141,00	Total	2.100.141,00

C) El Presupuesto del Organismo Autónomo REGTSA.

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
1	1.805.806,00	3	3.406.256,00
2	1.217.350,00	5	1.000,00
3	120.100,00	8	40.000,00
4	40.000,00	Total	3.447.256,00
6	0,00		
8	40.000,00		
Total	3.223.256,00		

Segundo.- El Presupuesto General prorrogado, de conformidad con el art. 21.1 del R.D. 500/90, producirá sus efectos a partir de 1º de enero de 2018.

Así lo decreta el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca ante mí, el Secretario General, en Salamanca, a diciembre 28 DIC. 2017

EL PRESIDENTE;

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL;

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: